BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.496

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y
ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. JORGE G. PEREZ DELGADO
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. CARLOS F. BALBIN
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

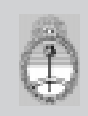
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 836/2000

Decláranse al Presidente de la República de Indonesia, señora y comitiva, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 28/9/2000

VISTO la visita al país que efectuará el señor Presidente de la REPUBLICA de INDONESIA, D. K. H. Abdurrahman WAHID, señora y comitiva, entre los días 29 y 30 de septiembre de 2000, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Presidente de la REPUBLICA de INDONESIA, D. K. H. Abdurrahman WAHID, señora y comitiva, durante su permanencia en la República entre los días 29 y 30 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 2000, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 837/2000

Decláranse al Presidente de la República de Colombia, señora y comitiva, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 28/9/2000

VISTO la Visita de Estado que efectuará al país el señor Presidente de la República de COLOMBIA, D. Andrés PASTRANA ARANGO y señora, y comitiva, entre los días 12 y 15 de octubre de 2000, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino al señor Presidente de la República de COLOMBIA, D. Andrés PASTRANA ARANGO y señora y comitiva, durante su permanencia en la República, entre los días 12 y 15 de octubre de 2000.

Art. 2° — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 2000, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 596/2000

Auspíciase Expopacking 2000 - IV Exposición Internacional de la industria del Packaging", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el expediente Nº 800-003656/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que EXPOPACKING S.A., organizadora de "EXPOPACKING 2000 - IV EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PACKAGING", solicita el Auspicio de esta Secretaría para el mencionado evento, que se llevará a cabo en el PREDIO FERIAL DE PALERMO "LA RURAL" de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2000.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

SUMARIO

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA se expidió favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el Auspicio de esta Secretaría para "EXPOPACKING 2000 - IV EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PACKAGING", que se llevará a cabo en el PREDIO FERIAL DE PALERMO "LA RURAL" de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2000.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

METROLOGIA LEGAL

Resolución 202/2000

Establécese que los aparatos para el control de velocidad de circulación de los vehículos a motor que al 1º de agosto de 1999 se encontraban en uso y los incorporados al mercado con posterioridad a esta fecha, podrán utilizarse hasta el 31 de julio de 2001 si cumplen con lo establecido en la Resolución Nº 753/98-SICYM

Bs. As., 28/9/2000

VISTO el expediente Nº 064-013166/2000 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 7º y 19 de la Ley Nº 19.511 facultan a la autoridad de aplicación al dictado de especificaciones y tolerancias de los instrumentos de medición, y la tenencia y uso obligatorio de acuerdo con actividades y categorías respectivamente.

Que atento a ello, la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR estimó que debían reglamentarse los aparatos utilizados para el control de velocidad de circulación de los vehículos a motor.

Que con tal objeto, se dictaron las Resoluciones ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 753 del 6 de noviembre de 1998; Nº 13 del 20 de enero 1999; Nº 281 del 4 de mayo de 1999; Nº 792 del 21 de octubre de 1999 y la Resolución Conjunta S.D.C. y C. Nº 40 y ex S.I.C. y M. Nº 131 del 28 de marzo de 2000.

Que para el cumplimiento de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 753/98 se hace necesario modificar el plazo establecido en el Artículo 3º de la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Ley 19.511 de Metrología legal y los Decretos 929 del 26 de diciembre de 1973, Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997, Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 y Nº 575 del 14 de julio de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y
DEL CONSUMIDOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los aparatos para el control de velocidad de circulación de los vehículos a motor a que se hace referencia en el Artículo 1º de la Resolución ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 753/98, y que al 1º de agosto de 1999 se encontraren en uso y los que se incorporen al mercado con posterioridad a esa fecha, podrán utilizarse hasta el 31 de julio del año 2001, si cumplen con lo establecido en el ANEXO II de la Resolución antes citada, modificada por la Resolución ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 281/99.

Art. 2º — Los ensayos a que se hace referencia en el Artículo anterior deberán ser acreditados a través de un protocolo de ensayo efectuado por un laboratorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 753/98, y presentado con antelación ante la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme lo dispuesto en la Ley Nº 19.511.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Winograd.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1905/2000

Fíjase la equivalencia del franco oro en moneda argentina, con el objeto de ser utilizadas en los servicios en el orden internacional.

Bs. As., 28/9/2000

VISTO el expediente Nº 7590/2000 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de octubre de 2000, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de septiembre de 2000 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DIEZ MILESIMOS ($ 1,2859).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUATRO MIL DOSCIENTOS UN DIEZ MILESIMOS DE PESO ($ 0,4201), a partir del 1º de octubre de 2000, la equivalencia del franco oro en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos T. Forno. — Carlos A. Killian. — Raúl M. Lisarrague. — Guillermo G. Klein.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 413/2000

Declárase de interés nacional al proyecto "La Luciérnaga", actividad de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Utopía.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el Expediente N° 16.201-00-1-8 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Proyecto "La Luciérnaga", y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto "La Luciérnaga" se inscribe en el marco de las actividades que la Asociación Civil Sin Fines de Lucro UTOPIA, desarrolla como parte de las actividades de promoción social, en torno al objetivo de promover la calidad de vida en adolescentes y jóvenes, que hacen del espacio callejero un ámbito de subsistencia.

Que a través de la venta de la Revista "La Luciérnaga", se atienden urgencias económicas, promoviéndose además, diferentes estrategias de acompañamiento pedagógico y el acceso a las herramientas socioculturales indispensables para la construcción de un proyecto de vida, en un marco de igualdad de oportunidades.

Que los objetivos que persigue la institución solicitante hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el CONSEJO DEL MENOR Y LA FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al Proyecto "La Luciérnaga".

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 415/2000

Declárase de interés nacional a la Feria Internacional de Galerías "Arte Córdoba 2000."

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el Expediente N° 5064/00 del Registro de la SUBSECRETARIA DE CULTURA de la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Asociación Arte Córdoba, por medio de la cual solicita declarar de interés nacional a la Feria Internacional de Galerías "Arte Córdoba 2000", y

CONSIDERANDO:

Que con la realización del mencionado acontecimiento, se pretende consolidar a la ciudad de Córdoba como un polo cultural y artístico, dinamizando a su vez, el mercado de arte argentino.

Que "Arte Córdoba 2000" reunirá a prestigiosas galerías de arte nacionales e internacionales, contándose con la participación de publicaciones especializadas en arte, e instituciones comprometidas con la promoción y difusión de la obra de los artistas plásticos.

Que la presencia de creadores, críticos de arte y las figuras de renombre internacional que han comprometido su asistencia, coadyuvarán a lograr un evento artístico de gran envergadura.

Que la SECRETARÍA DE CULTURA y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la Feria Internacional de Galerías "Arte Córdoba 2000", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, del 13 al 17 de noviembre de 2000.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 414/2000

Declárase de interés nacional al "II Congreso Iberoamericano de la Insolvencia" y "IV Congreso Nacional de Derecho Concursal", a llevarse a cabo en la ciudad de La Cumbre, provincia de Córdoba.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el Expediente N° 8929-00-1-8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "II Congreso Iberoamericano de la Insolvencia" y "IV Congreso Nacional de Derecho Concursal", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, organizado por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, la Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación para el Estu-

dio de la Empresa, reviste indudable trascendencia, no sólo en razón de la eventual reforma de la actual Ley Concursal N° 24.522, sino frente a las profundas transformaciones por la que atraviesa el Derecho Privado Argentino a partir del Proyecto de Unificación de Código Civil y Comercial.

Que el tercer milenio trae consigo nuevas modalidades de negociación, estructuras empresariales sin fronteras, economías globalizadas, mega grupos económicos, regionalización y mercados comunes, fenómenos estos, que no pueden quedar ajenos al tratamiento jurídico y económico particular.

Que es objetivo del Congreso, posibilitar el estudio e intercambio de ideas y opiniones respecto de la problemática de la insolvencia, contribuir a la configuración de corrientes doctrinales y jurisprudenciales en la materia y analizar el derecho iberoamericano, en especial el de los países integrantes del MERCOSUR, estimulando la participación interdisciplinaria en relación a las materias propuestas.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto N° 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “II Congreso Iberoamericano de la Insolvencia” y “IV Congreso Nacional de Derecho Concursal”, a desarrollarse en la ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, del 12 al 14 de octubre de 2000.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 597/2000

Auspíciase la jornada intensiva “Invernada en el Siglo XXI”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el expediente Nº 800-005146/2000 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que DIFUSION GANADERA, solicita el auspicio de esta Secretaría para la jornada intensiva “INVERNADA EN EL SIGLO XXI”, que se llevará a cabo en el Paseo La Plaza, de la Ciudad de BUENOS AIRES, el 6 de noviembre de 2000.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a la jornada intensiva “INVERNADA EN EL SIGLO XXI”, que se llevará a cabo en el Paseo La Plaza, de la ciudad de BUENOS AIRES, el día 6 de noviembre de 2000.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 598/2000

Dase por otorgado el auspicio a la “1ª Fiesta Nacional de la Siembra Directa”, organizada en Monte Buey, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el expediente Nº 800-004371/2000 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO TECNICO AGRARIO INDUSTRIAL, solicitó el Auspicio de esta Secretaría para la “1ª FIESTA NACIONAL DE LA SIEMBRA DIRECTA” en el marco de la 29ª EXPOSICION DEL INSTITUTO TECNICO AGRARIO INDUSTRIAL —29ª EXPOITAI—, que se realizó en la MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, Provincia de CORDOBA, entre los días 1 y 3 de setiembre de 2000.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente par resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el Auspicio de esta Secretaría para la “1ª FIESTA NACIONAL DE LA SIEMBRA DIRECTA”, en el marco de la 29ª EXPOSICION DEL INSTITUTO TECNICO AGRARIO INDUSTRIAL —29ª EXPOITAI—, que se realizó en la MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, Provincia de CORDOBA, entre los días 1 y 3 de setiembre de 2000.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1597/2000

Autorízase el libre movimiento de animales susceptibles a la fiebre aftosa para los destinos cría, invernada, reproducción, faena, traslados y todo tipo de concentraciones en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Bs. As., 2/10/2000

VISTO el expediente N° 16.909/2000, las Resoluciones Nros. 1133 del 11 de agosto de 2000, 1246 del 29 de agosto de 2000 y 1440 del 12 de septiembre de 2000, todos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes las Leyes Nros. 3959, 17.160 y 24.305 y los Decretos Nros. 643 del 19 de junio de 1996, 1324 del 10 de noviembre de 1998 y 363 del 2 de mayo de 2000.

Que la Resolución SENASA N° 1440/2000 mencionada en el Visto, fue establecida en forma transitoria.

Que resulta imprescindible modificar progresivamente los movimientos y traslados de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, en concordancia con la situación epidemiológica imperante.

Que las medidas dispuestas por el alerta sanitario indican nuevas acciones en regiones atento al avance de los controles efectuados y datos epidemiológicos estudiados.

Que por lo expuesto corresponde adecuar las medidas establecidas a la actual condición sanitaria.

Que es apropiado, dentro de los alcances del artículo 2° de la Ley N° 3959, invitar a los Gobiernos Provinciales y Municipales a desarrollar acciones que propendan y contribuyan, dentro de los límites de su respectivo territorio, a los propósitos de dicha norma.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal y la Dirección de Epidemiología, consideran indispensable la sugerencia efectuada.

Que el Comité de Seguimiento Sanitario creado por Resolución N° 1 del 12 de agosto de 2000 del registro del Consejo Federal Agropecuario, ha aprobado por unanimidad la aplicación de las pautas sanitarias que proponen.

Que el Consejo Federal Agropecuario (CFA), ha propuesto conjuntamente con este Organismo, una serie de medidas sanitarias acordes a la actual situación epidemiológica.

Que los artículos 1°, apartado 3 y 15, apartado 4 del Reglamento General de Policía Sanitaria facultan y prevén la adopción de que se trata.

Que el Comité Central de Emergencia Sanitaria ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en los artículos 8°, incisos k) y m) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el libre movimiento de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa para los destinos cría, invernada, reproducción, faena, traslados a sí mismo y todo tipo de concentraciones en las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, LA RIOJA, SAN JUAN, MENDOZA, SAN LUIS, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, y TIERRA DEL FUEGO.

Art. 2º — Mantener la vigencia de la Resolución N° 1440 del 12 de septiembre de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en las Provincias de FORMOSA, CHACO, MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RIOS, SANTA FE, CORDOBA, BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Art. 3º — Los movimientos de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa en las zonas de vigilancia, establecidas por las Resoluciones Nros. 1447 del 18 de septiembre de 2000, 1448 del 18 septiembre de 2000 y 1511 del 25 de septiembre de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las que en el futuro se establezcan, se harán de conformidad a las normativas vigentes para dicha zona.

Art. 4º — Mantener la suspensión de la Resolución N° 1023 del 20 de setiembre de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 5º — En caso de detectarse la realización de algún tipo de movimiento de ganado que resulte violatorio a lo prescripto en la presente resolución, serán considerados de alto riesgo sanitario, realizándose en forma inmediata el decomiso y posterior sacrificio sanitario de la totalidad de los animales involucrados.

Art. 6º — Limitar los efectos de las Resoluciones Nros. 1133 del 11 de agosto de 2000, 1246 del 29 de agosto de 2000 y 1440 del 12 septiembre de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, esta última en cuanto a las provincias no incluidas en los alcances del artículo 2° de la presente resolución.

Art. 7º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor E. Machinea.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 600/2000

Auspíciase la "1ª Cumbre de Cultura Gastronómica Argentina" y la "VIª Fiesta de los Cocineros", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO el expediente Nº 020-002093/2000 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE PROFESIONALES DE LA COCINA, solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "1ª CUMBRE DE CULTURA GASTRONOMICA ARGENTINA" y la "VIª FIESTA DE LOS COCINEROS", que se llevará a cabo en el predio del Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Pueyrredón entre los días 8 a 11 de diciembre de 2000.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el objetivo de esta Exposición es efectuar concursos de cocina para Chefs Seniors, Chefs Juniors e Institutos que serán evaluados por normas y jueces internacionales que calificarán las distintas actuaciones y participaciones. Asimismo se entregarán los premios correspondientes y distintas menciones y distinciones que hacen al saber cultural y turístico.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

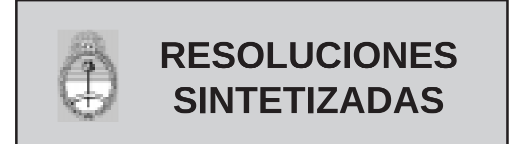
Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la "1ª CUMBRE DE CULTURA GASTRONOMICA ARGENTINA" y la "VIª FIESTA DE LOS COCINEROS" que se llevará a cabo en el predio del Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Pueyrredón, entre los días 8 a 11 de diciembre de 2000.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución 2123/2000-SC

Bs. As., 8/8/2000

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3253 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL UNA MISION", con sede central ubicada en Sección Quintas, Manzana 29, Parcela 17,. Norberto de la Riestra, Partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires.
Regístrase la firma del señor Mario Eugenio TRIVIGNO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6734 y procédese a extender la documentación correspondiente.

Resolución 2124/2000-SC

Bs. As., 8/8/2000

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3256 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA NEOTESTAMENTARIA DE SALTA", con sede central ubicada en calle Alberdi 1095 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.
Regístrase la firma del señor Carlos Antonio GUTIERREZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6748 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Resolución 2186/2000-SC

Bs. As., 8/8/2000

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3252 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS ADORADORES DEL REY", con sede central ubicada en calle Ayacucho 109/129, Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires.
Regístrase la firma del señor Juan José BARASSI en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6733 y procédase a extender la documentación correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución 423/2000-MTEFRH

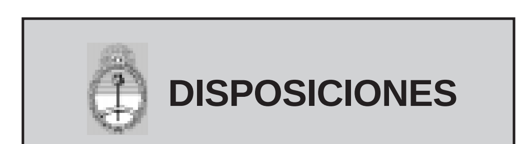
Bs. As., 19/9/2000

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VILLA MARIA (A.P.U. Vi.M.), con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 252, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, para agrupar al personal no docente de la Universidad Nacional de Villa María, en todas sus categorías, profesiones y oficios; sean éstos administrativos, profesionales, técnicos, servicios auxiliares, obreros y de maestranza; sean efectivos, transitorios, contratados y personal que pertenezca a empresas contratadas y/o terceros, que presten servicios por cuenta de la Universidad Nacional de Villa María, y los jubilados que al momento de acogerse a ese beneficio eran afiliados y desean seguir como tales; con zona de actuación en la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 78 a fojas 99 inclusive del presente Expediente N° 1.071.879/98.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas. La entidad deberá cumplir con la publicación ordenada, dentro del plazo de 30 días de notificada la presente Resolución.

Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4° de la Ley 23.551.



DISPOSICIONES

Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 14/2000

Modifícase la denominación mínima de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimientos 10 de noviembre de 2000, 12 de enero y 13 de julio de 2001.

Bs. As., 22/9/2000

VISTO, el Expediente N° 001-004468/00 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Disposición de la Tesorería General de la Nación N° 19/99, la Disposición de la Tesorería General de la Nación N° 9/00, el Decreto N° 1363/94, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposiciones de la Tesorería General de la Nación N° 19/99 y N° 9/00 se dispuso la emisión de Letras del Tesoro por VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (u$svn 550.000.000), VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (u$svn 400.000.000) y VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (u$svn 550.000.000), con vencimientos 10 de noviembre de 2000, 12 de enero y 13 de julio de 2001 respectivamente.

Que entre las condiciones financieras establecidas para las emisiones citadas, se estableció que la denominación mínima de las mismas fuera de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL (VN U$S 1.000).

Que a fin de fomentar el acceso de los inversores minoristas a la operatoria con Letras del Tesoro, se entiende conveniente disminuir su denominación mínima a VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (VNU$S 1).

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1363/94.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1° — Modifíquese a "VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (VNU$S 1)" la denominación mínima de las Letras del Tesoro emitidas por VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (u$svn 550.000.000), VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (u$svn 400.000.000) y VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (u$svn 550.000.000), con vencimientos 10 de noviembre de 2000, 12 de enero y 13 de julio de 2001 respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Domper.

Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 13/2000

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, con vencimiento 28 de Diciembre de 2000.

Bs. As., 22/9/2000

VISTO, el artículo Nro. 82 de la Ley Nº 24.156, el artículo Nº 11 de la Ley Nº 25.237, el artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de agosto de 1994, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996, la Resolución de la Secretaría de Hacienda del ex M.E. y O.S.P. Nº 429 de fecha 13 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo Nº 11 de la LEY Nº 25.237 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 28 de diciembre de 2000 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000).

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 29 de septiembre de 2000.

PLAZO: NOVENTA (90) días.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: La LETRA de menor denominación será de VNU$S 1-

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: 0,05% del valor nominal, según lo establecido por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 429/99.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 26 de septiembre del 2000.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales representativos extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Domper.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RECTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 0969/00

Bs. As., 2/10/2000

En la edición del día miércoles 27 de setiembre, Boletín Oficial Nº 29.492, 1ª Sección (Página 28) se deslizó un error en dicha norma, la que se detalla a continuación:

RESOLUCION Nº 0969/00 (VISTO).

Donde dice: Expediente Nº 130.00.0-COMFER/99, y

Debe decir: Expediente Nº 130.00.0-COMFER/99, y sus anexos Expedientes 130.01.0/99 y 130.02.0/99, y. — ESTHER NIESZAWSKI, Interventora — Coordinación General, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

e. 3/10 Nº 331.346 v. 3/10/2000

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RECTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES Nº 0733 y 0736/00

Bs. As., 2/10/2000

En la edición del día martes 19 de setiembre, Boletín Oficial Nº 29.486, 1ª Sección (Páginas 19 y 20) se deslizaron diversos errores en dichas normas, los que se detallan a continuación:

RESOLUCION Nº 0733/00 (Artículo 1º).

Donde dice: (D.N.I. 3.005.584).

Debe decir: (D.N.I. 13.005.584).

RESOLUCION Nº 0736/00 (Artículo 1º y 2º).

Donde dice: ZONA 111.

Debe decir: ZONA III.

ESTHER NIESZAWSKI, Interventora — Coordinación General, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

e. 3/10 Nº 331.347 v. 3/10/2000

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RECTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES Nº 0863 y 0886/00

Bs. As., 2/10/2000

En la edición del día martes 26 de setiembre, Boletín Oficial Nº 29.491, 1ª Sección (Páginas 16 y 17) se deslizaron diversos errores en dichas normas, los que se detallan a continuación:

RESOLUCION Nº 0863/00 (Art. 2º).

Donde dice: (D.N.I. 8.380.374).

Debe decir: (L. E. 8.380.374).

RESOLUCION Nº 0886/00 (Art. 1º).

Donde dice: (D.N.I. 18.371.876).

Debe decir: (D.N.I. 18.317.876).

ESTHER NIESZAWSKI, Interventora — Coordinación General, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

e. 3/10 Nº 331.349 v. 3/10/2000

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RECTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 0928/00

Bs. As., 2/10/2000

En la edición del día miércoles 27 de setiembre, Boletín Oficial Nº 29.492, 1ª Sección (Página 22) se deslizó un error en el artículo 1º de dicha norma, por lo cual se reproduce a continuación.

ARTICULO 1º. — Recházase la denuncia interpuesta por las firmas RADIOS DE LA PATRIA S.A., SEÑAL ECONOMICA S.A. y el señor Rodolfo Bernardo SIEDLECKI en todos sus términos, respecto de la propuesta efectuada por FRECUENCIA RADIAL S.A. (en formación) en el presente concurso y de la Resolución Nº 855-COMFER/99 por las razones expuestas en los considerandos.

ESTHER NIESZAWSKI, Interventora — Coordinación General, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

e. 3/10 Nº 331.350 v. 3/10/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 796/2000

Bs. As., 20/9/2000

VISTO el Expediente Nº 090-002650/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, los artículos 61 y 62 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), los Decretos Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y Nº 1836 del 14 de octubre de 1994 y la Decisión Administrativa Nº 11 del 2 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 1836/94, la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) actualmente dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA, ha procedido a realizar un relevamiento del Estado Patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes al 31 de diciembre de 1996.

Que en relación con el Estado Patrimonial al 31 de diciembre de 1996, ha tomado intervención competente la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, según lo previsto por el artículo 4º del Decreto Nº 1836/94, con Informe SIGEN de fecha 2 de octubre de 1997.

Que como consecuencia de ello, el liquidador de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) ha resuelto disponer el envío de dicho Estado Patrimonial y de las rendiciones de cuentas posteriores al 31 de diciembre de 1996, previstas en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 1836/94, al MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto Nº 1836/94, puede resolver considerar dicho Estado Patrimonial como estado de liquidación de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que en tal caso, dicho Estado Patrimonial es sustitutivo de los balances correspondientes al período comprendido entre el último balance auditado y el 31 de diciembre de 1996, de conformidad con lo normado por el artículo 61 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Que la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1999.

Que de disponerse considerar el Estado Patrimonial de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), como estado de liquidación, las rendiciones de cuentas aludidas en el considerando precedente serán sustitutivas de los balances anuales de esa empresa.

Que en el período que media entre la última rendición de cuentas y la fecha en que se producirá la extinción de la personería jurídica de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), se siguen desarrollando las tareas remanentes que se distribuyen por esta Resolución, lo cual implica la eventual percepción de ingresos y atención de erogaciones, por lo que resulta necesario arbitrar las medidas conducentes para tener por presentadas las rendiciones de cuentas efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1999 y hasta los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Que a esos efectos, según lo normado por el artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, la autoridad jurisdiccional puede delegar la resolución correspondiente a las cuestiones de su competencia en el funcionario que determine, conforme con la organización de cada área.

Que en tal sentido resulta conveniente facultar a la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, para tener por presentadas las rendiciones de cuentas posteriores al 31 de diciembre de 1999.

Que no existen otras tareas que justifiquen, por su importancia, el mantenimiento del estado de liquidación de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que el artículo 62 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), establece que la liquidación definitiva de los organismos o empresas se producirá con el dictado de la resolución que, en el marco de los Decretos Nº 2148/93 y Nº 1836/94, disponga el cierre de los respectivos procesos liquidatorios.

Que dicho dispositivo legal contempla que la personería jurídica de los entes u organismos del ESTADO NACIONAL cuyo cierre se disponga con posterioridad al dictado de dicha ley se extinguirá a los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto que resolvió su cierre.

Que por imperio de esa normativa, resulta conducente establecer las condiciones necesarias para una ordenada transferencia de las tareas actualmente a cargo de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), al ámbito de competencia de la Administración Central, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Que en oportunidad de producirse la liquidación definitiva del ente de que se trata, debe darse íntegro cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2148/93 y, en consecuencia, transferir al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos, ciertos y/o contingentes, de la entidad liquidada.

Que dado que la labor de liquidación cesará a los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación de la presente, es necesario proveer a la atención de las tareas remanentes que han de prolongarse después de la extinción de la personería jurídica de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), tales como la atención de juicios, trámites de consolidación de deudas, manejo de archivos y registros contables, administrativos y laborales, entre otras.

Que para la atención de tales tareas, es conveniente recurrir a los organismos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA, atendiendo a las incumbencias, responsabilidades y atribuciones que ya tienen asignadas y a las que se estima conveniente delegarles.

Que el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 establece los objetivos de las distintas unidades orgánicas de esta jurisdicción, hasta el nivel de Subsecretaría, dentro de las competencias naturales establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233.

Que el artículo 6º del aludido Decreto establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias de su incumbencia.

Que en ese sentido, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA de esta Ministerio, por las competencias que tiene asignadas en virtud del artículo 74 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, es el organismo permanente indicado para percibir los importes remanentes que pudieren resultar de la gestión de liquidación de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación). Asimismo, esa dependencia tendrá a su cargo la percepción de los fondos resultantes de la realización de los créditos a favor del ente residual en oportunidad de su cobro y la efectivización de los pagos pendientes derivados de su proceso liquidatorio.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, es el organismo permanente indicado para disponer las medidas necesarias para la atención de las causas judiciales.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, por las responsabilidades que tiene asignadas en virtud del artículo 91 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, debe proceder al resguardo de la documentación financiera de la empresa liquidada y a registrar contablemente la liquidación.

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL de este Ministerio, es el área competente para entender en la coordinación de los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

Que la Resolución Nº 681 de fecha 2 de junio de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS autorizó en forma indistinta a los funcionarios a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio y de la DIRECCION DE ENTES EN LIQUIDACION de esa Dirección Nacional, la suscripción de las Cartas de Gerencia y de los Requerimientos de Pago en Bonos de la Deuda Pública hasta la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), en los procedimientos de cancelación de los pasivos de los entes, organismos y/o sociedades del Estado cuyo proceso liquidatorio ha finiquitado o se finiquite en un futuro.

Que existiendo otras tareas administrativas remanentes, no previstas específicamente en los objetivos contenidos en los cuerpos normativos a que se alude precedentemente, o que no hayan sido delegadas o se deleguen por la presente, en el marco de lo autorizado por el artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, la repartición permanente indicada para reunir las mismas resulta ser la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA está facultado para requerir la baja de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) de los registros de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de este Ministerio y otros organismos públicos.

Que conforme lo establecido en el artículo 61 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), las resoluciones emanadas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto Nº 1836/94 deberán ser transcriptas en los libros de Actas de Asamblea respectivos o sus equivalentes y constituirán documentación suficiente a todos sus efectos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, el artículo 67 de la Ley Nº 23.696, los artículos 61 y 62 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), el artículo 9º del Decreto Nº 2148/93 y los artículos 4º, 10 y 15 del Decreto Nº 1836/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considerar como estado de liquidación, el Estado Patrimonial al 31 de diciembre de 1996 de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Tener por presentadas las rendiciones de cuentas confeccionadas por la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1999, que como ANEXO II integran la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Delegar en la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, la facultad de tener por presentadas las rendiciones de cuentas efectuadas por la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), entre el 1º de enero de 2000 y la fecha en que se produzca la extinción de su personería jurídica.

ARTICULO 4º — Dar por concluida a los NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, la liquidación de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

ARTICULO 5º — Declarar transferidos a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo precedente, al ESTADO NACIONAL, los activos y pasivos determinados, y los activos y pasivos contingentes de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

ARTICULO 6º — Encomendar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º, la percepción de los fondos remanentes de la liquidación de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), en especial la percepción de los créditos que oportunamente se realizaren, como así también la realización de los cobros y pagos que eventualmente pudieren derivarse del proceso liquidatorio de dicho ente, los que se efectivizarán contra las Ordenes de Pago que emita el Servicio Administrativo Financiero de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

ARTICULO 7º — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, la implementación dentro de los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, de los medios necesarios para atender todas las causas judiciales en que sea parte la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) y las que eventualmente se inicien.

ARTICULO 8º — Encomendar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, la registración del estado de liquidación y de las rendiciones de cuentas a las que se hace referencia en los artículos 1º, 2º y 3º respectivamente, así como el resguardo de los archivos financieros de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) y el registro contable de las operaciones inherentes a su liquidación y las derivadas de la misma.

ARTICULO 9º — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL de este Ministerio, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º, la consideración de los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, que se deriven del proceso de liquidación y disolución de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

ARTICULO 10. —Encomendar a la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución, la suscripción de las Cartas de Gerencia y de los Requerimientos de Pago en Bonos de la Deuda Pública de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), con las excepciones establecidas en la Resolución Nº 681 de fecha 2 de junio de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 11. — Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º, todas las tareas remanentes de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), no incluidas en los artículos precedentes ni en los objetivos previstos en el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, ni en las naturales competencias delegadas en virtud del artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y 25.233.

ARTICULO 12. — Disponer a partir de la extinción de la personería jurídica de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), su baja de los registros de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 13. — Disponer la transcripción de la presente Resolución en el libro de Actas de Asamblea o sus equivalentes de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

ARTICULO 14. — Los organismos involucrados deberán disponer todos los medios necesarios para que dentro de los NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, se concreten los actos conducentes a la asunción de las tareas post-liquidatorias de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) en la órbita de sus naturales competencias y de aquéllas otras que se le encomiendan por este acto.

ARTICULO 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 3/10 Nº 330.199 v. 3/10/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Luis Alberto CELASCO ACUÑA (C.I.P.F. Nº 3.453.527); Víctor SCHMIDT (C.I.P.F. Nº 4.043.425); Claudio SALA (D.N.I. Nº 12.667.460); Víctor Hugo LONCON y Andrés Santos SANTOS y a la señora Susana PELAZZO TASISTRO (C.I.P.F. Nº 9.544.783), que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero Nº 634 – Expediente Nº 100.588/84 – que se le instruye por sus actuaciones en la Caja de Crédito de los Centros Comerciales Sociedad Cooperativa Limitada (en liquidación), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día

e. 3/10 Nº 330.558 v. 3/10/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6751 (18/9/00) Ref.: Circular OPRAC 1-486. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Bases de cálculo de las tasas para las financiaciones de tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Fecha	Tasa de interés por préstamos personales, hasta 180 días de plazo	
	De moneda nacional	De moneda extranjera
	en % nominal anual	
2000 Ene.	31,63	24,33
Feb.	31,79	24,90
Mar.	32,99	25,51
Abr.	32,12	25,21
May.	32,49	25,60
Jun.	32,27	25,69
Jul.	32,62	26,27

e. 3/10 Nº 330.561 v. 3/10/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6752 (19/9/00) Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa – MyPEs II. (Comunicaciones "A" 3138 y "B" 6748). Primer desembolso.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que, ante una solicitud efectuada en cuanto a la materia por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Economía, esta Institución convoca a una licitación destinada a concretar el primer desembolso referido al tema del título en el marco de lo regulado por las Comunicaciones "A" 3138 y "B" 6748.

En tal sentido, llevamos a su conocimiento que el monto a asignar entre las IFIs será de U$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), que la "tasa base" de la licitación se ha establecido en el 7,75% nominal anual, y que los procedimientos y plazos a ser observados por las entidades interesadas en participar en la convocatoria son los siguientes:

a) Notas de presentación: Se recibirán en el Sector Análisis y Estadísticas de la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. hasta el 25.09.00 (calle Cerrito 264, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 15,00).

b) Solicitudes de Fondos: Podrán ser presentadas por las IFIs que resulten elegibles en función del mecanismo descripto en el punto 2.1. de la Comunicación "A" 3138 y serán recibidas en la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. el 03.10.00, en el horario de 11,00 a 13,30. En la citada fecha, en la sede de la mencionada Gerencia, a las 14,00 horas, una Comisión integrada por funcionarios del B.C.R.A. y la Unidad Coordinadora del Programa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres que contengan los ofrecimientos que se presenten.

e. 3/10 Nº 330.560 v. 3/10/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6753 (20/09/00) Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares
Fecha de vigencia	20000922	20000922
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros	5.00	4.50
Plazo fijo – de 30 a 59 días	10.00	8.50
Plazo fijo – de 60 o más días	11.00	9.00

e. 3/10 Nº 330.559 v. 3/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 134/2000

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 27/9/2000

VISTO la Disposición Nº 82/98 del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI):

AGENCIA Nº 15 —SECCION B—
FACAL LEIROS, Lidia Isabel Jimena de — Legajo Nº 18.686/26

AGENCIA Nº 64 —SECCION A—
PERCARA, María Elena — Legajo Nº 28.983/35

DISTRITO TRES ARROYOS
HERNANDEZ, Marta Gloria BERTOLI DE — Legajo Nº 21.562/77

DISTRITO TRES ARROYOS —OFICINA B—
BLANCO, Carmen S. TORRES de — Legajo Nº 26.060/59

AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA —SECCION A—
IRIARTE, Alicia Noemí — Legajo Nº 18.298/09

DISTRITO CNEL. SUAREZ —OFICINA B—
FERNANDEZ, Roberto O. — Legajo Nº 17.676/98

AGENCIA GRAL. ROCA —SECCION A—
GIL, Hugo Osvaldo — Legajo Nº 16.210/09

AGENCIA JUJUY
ROJO, Alvaro Ceferino — Legajo Nº 27.220/47

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 134/00 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
OSSORIO ARANA, Martín María	Jefe (Int.) de la Oficina E de la Agencia Nº 6	
RICHARD, Patricia A.	Jefa (Int.) de la Sección B de la Agencia Nº 9	
REAL, Claudia Susana ARESTICO de	Jefa (Int.) de la Oficina D de la Agencia Nº 15	
RUIZ, Diego Alejandro	Jefe (Int.) de la Oficina D de la Agencia Nº 49	
MENDEZ, Gustavo Omar	Jefe (Int.) de la Sección A de la Agencia Nº 64	
LEONHARDT, Ariel	Jefe (Int.) del Distrito Tres Arroyos	
BENEDETTI, Carla Diva	Jefa (Int.) de la Sección B de la Agencia Sede Bahía Blanca	
VAINSTEIN, Luis Adrián	Jefe (Int.) de la Sección B de la Agencia Gral. Roca	
ESCUDERO, Gustavo Javier	Jefe (Int.) de la Agencia Jujuy	
MARCEROU, Rodolfo Gustavo	Jefe (Int.) de la Agencia San Luis	

e. 3/10 Nº 331.101 v. 3/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION POSADAS

Disposición Nº 54/2000

Comisión Evaluadora Región Posadas. Decreto Nº 436/00. Disposición Nº 663/00 (AFIP). Su integración.

Posadas, 14/9/2000

VISTO la Disposición Nº 663 del 25 de agosto de 2000 del Registro de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º de la citada Disposición se autoriza a los Jefes de Departamento y a los Jefes de Región con facultades para contratar en las áreas descentralizadas de esta Administración Federal a designar —de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Nº 436/00— a los tres miembros que integrarán cada una de las distintas Comisiones Evaluadoras que funcionarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que a raíz de ello, es necesario proceder a la designación de los tres miembros que integrarán la Comisión Evaluadora que funcionará en la Región Posadas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Disposición Nº 663/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA REGION POSADAS
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar como miembros de la COMISION EVALUADORA, instituida por el artículo 77 del Decreto Nº 436/00, que funcionará en el ámbito de esta Región al Jefe de la Sección Administrativa, al Jefe de la División Fiscalización Interna y al funcionario don MERCADO, Gervasio Celestino (Legajo Nº 31.078/01).

ARTICULO 2º — Designar al funcionario ROUCO, Claudia Marcela (Legajo Nº 38.564/81) para desempeñarse como miembro de la COMISION EVALUADORA en caso de ausencia o impedimento del funcionario MERCADO, Gervasio Celestino.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese, dése conocimiento a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese. — Cr. Pco. DANIEL HORACIO TORTORE, Jefe Región Posadas.

e. 3/10 Nº 329.814 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERANDO… RESUELVO. ART. 1º — CONDENAR a… ART. 2º FORMULAR CARGO… ART. 3º INTIMAR a…/ para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º y 2º, bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ARTS. 4º y 5º DE FORMA. Firmado: GUILLERMO GONZALEZ Administrador de Aduana Div. Aduana La Plata, sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas s/Nº, Ensenada.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
WAICON SRL CUIT. Nº 33-67988488-9	$ 190.032,34	$ 109.798,72	050/99	198/00

GUILLERMO GONZALEZ, Administrador de Aduana, Div. Aduana La Plata.

e. 3/10 Nº 331.034 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS, Jefe, Dpto. Procedimientos. Legales Aduaneros.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
604622/99	ROSA OTILIA DREID	987	$ 589	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 2.

e. 3/10 Nº 330.982 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe a cargo. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros en Ezeiza.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
602390/99	CAMBACERES EUGENIO MARTIN	977	$ 15879	

e. 3/10 Nº 330.983 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA GIULIANI, Jefa a cargo, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros en Ezeiza.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
602388/99	NUÑEZ QUINTERO FILOMENA	977	$ 4800	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Actualización N° 2.

e. 3/10 Nº 330.984 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dra. SILVIA A. DE VILLAFAÑE, Jefa a cargo, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros en Ezeiza.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
601900/00	QIU QIN	977	$ 1576	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Actualización N° 2.

e. 3/10 Nº 330.985 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. RODOLFO PAITA, Jefe a cargo. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros en Ezeiza.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
603468/99	JONKE ARNOLDO OSCAR	977	3310	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 2.

e. 3/10 Nº 330.986 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
602403/99	LONG ZHOU MING	986/987	796,3	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 2.

e. 3/10 Nº 330.987 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
605322/95	MARCELO HECTOR COROLELLO	947	————	————
600889/99	RUBEN ALBERTO PEÑALOZA	947	————	————

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 2.

e. 3/10 Nº 330.988 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS, Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
602898/99	HERNAN TCHOKLA	987	$ 872	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 2.

e. 3/10 Nº 330.989 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe., Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
603813/92	PESOA MARCOS	985/986/987	$ 3248	
603813/92	RICCHEBONO ROBERTO EDUARDO	985/986/987	$ 2543	

Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 2.

e. 3/10 Nº 330.991 v. 3/10/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Ref. SA38/97/504

Mendoza, 25/9/2000

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. a EMPRESA DE TRANSPORTES PABLO LARA REYES, por la presunta infracción al art. 863 y 864 incs. a) y b) del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que el monto de los tributos asciende a cuatro veces el valor en plaza de la mercadería y equivalente a Pesos dos millones once mil cuatrocientos cinco con 12/100 ($ 2.011.405,12).

NOTIFIQUESE, de la forma prevista en el Art. 1013 inc. h). – CARLOS G. ALVAREZ, Jefe División, Aduana de Mendoza.

e. 3/10 Nº 331.035 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 930/2000

Bs. As., 28/9/2000

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 024-99-80508311-1-123 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Contratación Directa Nº 08/2000, según lo previsto en el artículo 56, inciso 3º, apartado a) del Decreto-Ley Nº 23.354/56, tendiente a lograr la adquisición de TRES (3) visores lectores de rollos de microfilmación para película de 16 milímetros, autorizada por Resolución G.P.F. Nº 026/99, cuya copia autenticada se encuentra agregada a fs. 33/35.

Que a fs. 80, luce el Acta de Apertura del único sobre conteniendo la oferta presentada.

Que a fs. 145/146, obran el cuadro de precios y de cumplimiento de los requisitos formales, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, elaborados por la Secretaría de la Comisión de Preadjudicaciones.

Que a fs. 149, luce la Nota Nº 1194/00 producida por el Area Operación Activo, dependiente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, mediante la cual informa que la propuesta presentada por la firma ICAP SOCIEDAD ANONIMA cumple con las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, dejando constancia de que no formula objeción alguna respecto al plazo de entrega propuesto por el oferente.

Que a fs. 151, luce la Nota GAB Nº 948/2000 de la Gerencia Atención Beneficiarios, ratificando lo expuesto en el Considerando precedente.

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha tomado intervención de su competencia emitiendo el Acta de Preadjudicación Nº 059/2000, obrante a fs. 167, en la que aconseja preadjudicar el renglón único de la Contratación Directa Nº 08/2000 a la oferta presentada por la firma ICAP SOCIEDAD ANONIMA, visto y considerando lo manifestado por el Area Operaciones Activos a fs. 149 y por la Gerencia Atención Beneficiarios a fs. 151.

Que a fs. 181/182, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 14.657, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 184, luce copia autenticada de la nota enviada por la firma ICAP SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual informa que por las modificaciones que realizara la SECRETARIA de HACIENDA, respecto de los trámites de importación, no le es posible mantener su oferta.

Que habiéndose presentado a la convocatoria de autos un único oferente, corresponde declarar fracasada la presente Contratación.

Que a fs. 190, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 15008, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en consecuencia, y no habiendo sido planteada impugnación alguna, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de Diciembre de 1991 y en el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º – Declárase fracasada la Contratación Directa Nº 08/2000, tendiente a lograr la adquisición de TRES (3) visores lectores de rollos de microfilmación para película de 16 milímetros, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase sucesivamente a las Gerencias de Presupuesto y Control de Gestión y de Compras, a fin de que tomen la intervención que les compete y oportunamente archívese. – Dr. MELCHOR ANGEL POSSE, Director Ejecutivo.

e. 3/10 Nº 331.106 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 932/2000

Bs. As., 28/9/2000

VISTO lo actuado en el expediente N° 024-99-80531834-8-123 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Contratación Directa N° 23/2000, según lo previsto en el artículo 56, inciso 3°, apartado a) del Decreto-Ley N° 23.354/56, tendiente a lograr la adquisición de insumos para microfilmación, autorizada por Resolución G.P.F. N° 179 de fecha 25 de abril de 2000, cuya copia autenticada se encuentra agregada a fs. 38/39.

Que a fs. 84, luce el Acta de Apertura de los DOS (2) sobres conteniendo las ofertas presentadas.

Que a fs. 187/188, lucen los cuadros comparativos de precios y de cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, elaborados por la Comisión de Preadjudicaciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha tomado intervención de su competencia emitiendo el Acta de Preadjudicación N° 086/2000, obrante a fs. 200/201, en la cual aconseja desestimar por el renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 23/2000 a la oferta presentada por la firma ASEM INSUMOS SOCIEDAD DE HECHO, por incumplimiento del artículo 4° inciso b); del artículo 5° párrafo 2° del Pliego de Bases y Condiciones y del artículo 32° in fine del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), aconsejando en consecuencia declarar fracasado el mencionado renglón.

Que asimismo la citada Comisión aconseja preadjudicar los renglones Nos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Contratación Directa N° 23/2000 a la oferta presentada por la firma ICAP SOCIEDAD ANONIMA, por única oferta.

Que a fs. 219, luce el mantenimiento de oferta presentado por la firma ICAP SOCIEDAD ANONIMA, cuyo vencimiento operará el próximo 29 de septiembre del corriente año.

Que a fs. 213/214, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 15.009, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en consecuencia, y no habiendo sido planteada impugnación alguna, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en concordancia con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el Dictamen citado precedentemente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991 y en el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desestímase por el renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 23/2000, tendiente a lograr la adquisición de insumos para microfilmacion, a la oferta presentada por la firma ASEM INSUMOS SOCIEDAD DE HECHO, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Declárase fracasado el renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 23/2000, tendiente a lograr la adquisición de insumos para microfilmación, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3° — Adjudícase a la firma ICAP SOCIEDAD ANONIMA su oferta presentada en la Contratación Directa N° 23/2000, tendiente a lograr la adquisición de insumos para microfilmación, por los renglones N° 2 en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 7780); 3 en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 968); 4 en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 4840); 5 en la suma de PESOS QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 503,36); 6 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 406,40) y 7 en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.210,80), lo que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.708,56), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 4° — Atiéndase la erogación con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto General de la Administración Nacional - ejercicio 2000 - Finalidad 3: Servicios Sociales - Función 3: Seguridad Social - Jurisdicción 75: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - Entidad 850: Administración Nacional de la Seguridad Social - Programa: 01, Actividad: 04, Inciso 2: Utiles de Oficina, Partida Principal 9: Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial 6: Repuestos y Accesorios, Centro de Costo: 13 – Atención Beneficiarios.

ARTICULO 5° — Autorízase al señor Gerente de Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase sucesivamente a las Gerencias de Presupuesto y Control de Gestión, de Tesorería General y de Compras, a fin de que tomen la intervención que les compete y oportunamente archívese. — Dr. MELCHOR ANGEL POSE, Director Ejecutivo.

e. 3/10 N° 331.107 v. 3/10/2000

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N° 26.882/00

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en los CIVIL N° 60 a cargo del Dr. VICENTE D. SARAVIA PATRON, correspondientes a los años 1958 a 1989, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 3/10 N° 330.304 v. 5/10/2000

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la Ley 21.799 y 22.232

Hace saber por TRES publicaciones que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el día VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2000, 10 HORAS en el mismo lugar del inmueble a subastar, sito en calle Paso de la Patria Nº 1422 (ex Leonardi) de la Ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente inmueble: Circunscripción II Sección B - Chacra 123 - Manzana 11 - Parcela 009 - Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 34.202 - Departamento San Fernando, con todo lo edificado, clavado y plantado. Base $ 32.000. Al contado y al mejor postor. Seña 20% en efectivo en el acto del remate. Saldo del precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta por el Banco de la Nación Argentina. El saldo del precio se actualizará por tasa de cartera general que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones en dólares o la que pueda variar en el futuro, hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Comisión: 3% a cargo del comprador, en efectivo y en el acto. Deudas: A la Municipalidad (Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios) $ 556,55 al 31/3/2000, a SECHEEP (Servicios Energéticos) $ 42,84 al 5/4/2000, a SAMEEP $ 63,43 al 31/3/ 2000. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán por cuenta exclusiva de la parte compradora. Plazo para escriturar: 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco de la Nación Argentina. Gastos de escrituración a cargo del comprador. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ROMAN MIGUEL ANGEL s/Liquidación Administrativa de Inmueble Hipotecado", por Tercerías en autos: "OJEDA ROSANA ANGELICA c/ROMAN MIGUEL ANGEL s/Juicio Ejecutivo" Expte. Nº 8599/97, Juzgado Civil Nº 6 de Resistencia, Chaco, de acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, Ley 21.799 Ley 22.232 (Banco Hipotecario Nacional) IVA si correspondiere a cargo del comprador. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni saneamiento. De fracasar por falta de postores, transcurrida una hora, se realizará otra subasta con la base reducida en un 25% ($ 24.000). En cuanto a ofertas bajo sobre cerrado y facilidades de pago (créditos) consultar a la Casa Acreedora. Informes: BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL RESISTENCIA - CHACO - T.E. 03722-447722. EN CASO DE FUERZA MAYOR (LLUVIA) EL REMATE SE REALIZARA EL PROXIMO VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2000, EN EL MISMO LUGAR Y HORA.

Resistencia, Chaco, 26 de septiembre de 2000.
Daniel Ricardo Zapateria, Gerente.

e. 29/9 Nº 61.036 v. 3/10/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) notifica que por Resoluciones Nros. 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1177, 1178, 1179, 1180, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1198, 1200 y 1201/00-INACyM, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: "MAYOHOLDING" COOPERATIVA DE CREDITO, SERVICIOS FINANCIEROS, INVERSIONES, MANDATOS, ADMINISTRATIVOS Y FIDEICOMISOS LTDA., Mat. 19.882; FILATELIA COOPERATIVA DE PROVISION LTDA., Mat. 8601; "PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION LTDA.", Mat. 3719; COOPERATIVA DE PROVISION DE FARMACIAS, CONSUMO Y VIVIENDA PALERCO LTDA., Mat. 5448; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. Nº 116 LA NUEVA ESPERANZA LTDA., Mat. 13.667; "LA UNION" ASOCIACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS LTDA., Mat. 1897; "VELEZ SARSFIELD" COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA., Mat. 6495; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISION AMPOC LTDA., Mat. 11.642; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE Y ESTIBAJE "PORTUARIOS UNIDOS" LTDA., Mat. 14.100; COOPERATIVA ESTILO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., Mat. 9747; COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA DE PROVISION, DE CONSUMO, DE VIVIENDA E INDUSTRIAL EL IMPENETRABLE LTDA., Mat. 10.629; COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION Y PROGRESO LTDA., Mat. 14.791; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "4 DE JUNIO" LTDA., Mat. 18.392; COOPERATIVA DE VIVIENDA "7 DE MAYO" LTDA., Mat. 15.869; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO DE EDILICIO Y CONSTRUCCIONES (S.I.M.E.C.) LTDA., Mat. 16.440; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PERITOS ENCARGADOS Y RECIBIDORES LTDA., Mat. 10.488; "COMAQ" SOCIEDAD COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES EN MAQUINAS PARA COSER LTDA., Mat. 5910; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES, TURISMO Y ENSEÑANZA "DEL TRABAJADOR FISCAL" LTDA., Mat. 17.647; COOPNER COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO Y CREDITO PARA EL AUTOMOTOR LTDA., Mat. 6873; "ASTRAL" COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y ASISTENCIA SOCIAL LTDA., Mat. 5713 COOPERATIVA DE TRABAJO DE JARDINEROS Y TECNICOS JARDINEROS "AYLLU" LTDA., Mat. 10.853; COOPERATIVA DE TRABAJO LEX CENTRO LTDA., Mat. 16.002; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA "NUEVE MIL CIEN" LTDA., Mat. 7592; COOPERATIVA BANCOGAS DE VIVIENDAS, CREDITO Y CONSUMO LTDA., Mat. 10.643; COOPERATIVA DE CONSUMO 4 DE ABRIL DE FERIANTES ITINERANTES FISS Nº 1 VILLA LUGANO LTDA., Mat. 17.452; COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE MARZO LTDA., Mat. 18.630; y COOPERATIVA DE TRABAJO "FAX" LTDA., Mat. 17.621. Las precitadas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Dto. Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inciso a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Quedan notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72). — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 29/9 Nº 330.786 v. 3/10/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma Laboratorios HIMALAYA COEMETICA NATURAL y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4to Piso de esta Capital Federal a estar a derecho en el Expediente N° 1-47-1110-589-96-8, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 337/92, bajo apercibimiento de tenerse a los mencionados por notificados de la providencia N° 899/97 que en su parte pertinente dice: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos al laboratorio antes mencionado y a su Director técnico a efectos de que se presenten a tomar vista, acreditando personería, formulen su descargo, acompañen la documental que tengan en su poder y ofrezcan toda la prueba que haga a su mejor derecho; bajo apercibimiento que de no presentarse, se los tendrá por incursos en rebeldía con la consecuencia de tenerlos por confesos en las infracciones imputadas en las actuaciones sumariales". — Dra. ESTELA RAQUEL GIMENEZ, Subdirectora Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/9 N° 330.789 v. 3/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/9/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Antonio MIGUENS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 2/10 Nº 330.922 v. 4/10/2000

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica al señor Juan Carlos Garansini con domicilio en la calle Bolívar N° 1887 Capital Federal o en la calle Rivas N° 142: Isla Maciel Dock Sud, Provincia de Buenos Aires y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque petrolero "Cabo Negro" Matrícula 5205 que por Disposición DPSJ, DV1 N° 27/2000 en su artículo 1° se dispone: declarar el abandono a favor del estado nacional —Prefectura Naval Argentina— del buque petrolero "Cabo Negro" (5205), hundido el día 22/09/98, en aguas del Riachuelo, margen izquierda, a la altura de la Vuelta de Rocha del puerto de Buenos Aires, en la intersección de las calles Del Valle Iberlucea y Palos, cuya transferencia queda así concretada. Firmado: PEDRO ALBERTO CUESTA, Prefecto General Director de Policía de Seguridad y Judicial - JULIO ALBERTO CASTIGLIA Prefecto General, Subprefecto Nacional Naval en ausencia del señor prefecto nacional naval.

JUAN ALFREDO REMPEL, Prefecto Principal, Jefe Prefectura Boca del Riachuelo.

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN, Director Ejecutivo.

e. 28/9 N° 330.420 v. 4/10/2000